

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Señor: El Excmo. Sr. Primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa sin novedad en su convalecencia. En atencion al estado satisfactorio de S. M., cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.

Lo que trascrito á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 2 de setiembre de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á don Angel Escobar, Vocal y Vicepresidente del Consejo de la de Albacete.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion á S. M.

Señora: Los principios de equidad en que razonadamente se funda el Real decreto de 1.º del mes actual, que establece en el Estado Mayor general del Ejército la situacion de exentos de todo servicio, creada por el de 31 de mayo de 1828, tienen una exacta y fiel aplicacion en la Armada, cuyo rudo servicio de incesantes peligros y penalidades, asi en los tiempos normales de paz como en los extraordinarios de guerra, es causa poderosísima que dá por resultado el que

solo á costa del sacrificio de la salud y de gastar prematuramente la existencia pueda llegarse á los altos puestos de aquella.

La situacion de exentos de servicio proporciona seguramente á la clase de Oficiales Generales una igualacion equitativa con las demas del Estado, facilitándoles un medio de descanso despues de los azares de una larga carrera; y si el término de esta se alcanza en la Marina mas penosamente que en cualquiera otra, fuera por demas injusto no hacer estensivos al Estado Mayor general de ella los beneficiosos efectos de la espresada situacion, tan convenientemente restablecida en el Ejército.

Esta no es nueva en la Armada. V. M. en determinados casos se ha dignado acordar la exencion del servicio á beneméritos Generales que por sus dolencias ó avanzada edad no se hallaban en estado de poder prestarlos; pero estos casos no están reglamentados; y reconocida la necesidad de que se establezca el derecho, garantice la justicia é imposibilite el abuso, nada mas equitativo y justificado que igualar á los Generales de la Armada con sus hermanos los del Ejército.

No es fácil prever en el momento cuál será el número de Oficiales Generales que se acogerán á esta medida, caso de que se digna aprobarla V. M.; pero teniendo en cuenta lo reducido que en la Marina es el Estado Mayor general y las edades de los que le componen, cree el Ministro que suscribe, sin temor de equivocarse, que el aumento de gasto que origine en el presupuesto del ramo tendrá cabida dentro del correspondiente capítulo.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene, Señora, el que suscribe la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

San Ildefonso 27 de julio de 1863.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Mata y Alós.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede la situacion de exentos de servicio á los Generales y Brigadieres de la Armada que lo soliciten y cuenten dos años de antigüedad en el último empleo, 40 de servicios con abonos de campaña y hayan cumplido 68 años de edad los Tenientes Generales, 65 los Gefes de escuadra y 62 los Brigadieres.

Art. 2.º Los Tenientes Generales á quienes Yo concediere dicha situacion disfrutarán 45.000 rs. de sueldo, 40.000 los Gefes de escuadra y 32.000 los Brigadieres. Tendrán libre facultad para elegir puntos de residencia, no pudiendo ser empleados sino en casos de guerra, ni ascendidos mas que por méritos contraídos al frente del enemigo.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 515.

Por decreto de este dia he venido en declarar caducada la concesion de la mina de plomo argentífero denominada *Nuestra Señora de las Angustias*, sita en el término municipal de Horcajuelo, que perteneció á la disuelta Sociedad especial minera Union de Horcajuelo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 2 de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura á mi disposicion de don Antonio Carbonell y Sanchada, que se nombra y firma Francisco Martinez, el que parece tiene en su poder una cédula de vecindad de su hermano don José. Su señas son: estatura regular; de 35 á 35 años de edad; lleno de cara, y de buena carne; rubio; barba poblada; ojos un poco saltones y pardos; usa gafas, bien portado, con gaban negro y sombrero hongo, fingiéndose contratista de las casetas para los guardas del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz; debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 107.

La persona á quien pertenezca una mula encontrada en Pozuelo del Rey, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregada

acreditando el derecho que á la referida mula le asista.

Madrid 1.º de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Antonio Lozano Quevedo, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas negros; ojos id.; nariz regular; boca regular; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Saez, natural de Elche, que segun parece se ocupa en componer relojes por los pueblos, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Rafael Carles y Escobar, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 2 de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba ninguna.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Arganda, espresiva de los servicios de bagajes prestados en dicho canton, en el segundo trimestre de este año, á fin de que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que, pasado que sea dicho término sin que por los pueblos del canton se hubiese hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion, y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 7 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

GOPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

| Persona que prestó el servicio. | EPOCA. | | | | BAGAJES. | | | | Comienza el servicio en | Persona a quien se presta | Cuerpo a que pertenece. | PASAPORTE. | | | Procede el asistido de | Pueblo en que se terminó el servicio. | LLEGÓ CON | | | | Dias de retención. | | | | | |
|---------------------------------|--------|------|--------|------|-------------------|--------------------|----------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------|---------|------------------------|---------------------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|--------------|--------------------|--------------------------------|------|------|---|-----|
| | Hora. | Día. | Mes. | Año. | Carros de bueyes. | Idem de dos mulas. | Caballerías mayores. | Id. menores. | | | | Punto de la expedición. | Autoridad. | FECHAS. | | | Carros de bueyes. | Idem de dos mulas. | Caballerías mayores. | Id. menores. | | L. guas de marcha abona- bles. | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | Día. | | | | | | | | | Mes. | Año. | | |
| Casimiro Orejon.. | 6 | 1 | Abril. | 1863 | » | » | » | 1 | Arganda. | Ramon Cano. | Confinado. | Alava. | Cte. del presidio | 25 | Marzo. | 1863 | Madrid. | Perales. | » | » | » | » | 2 | » | | |
| Isidoro Sanz. | 5 | 2 | id. | id. | » | » | 2 | » | id. | Lamberto Sanchez. | Cazadores de Baza. | Madrid. | Gobernador. | 23 | id. | id. | Aranjuez. | Alcalá. | » | » | » | » | 2 | » | | |
| Deogracias Milano. | 5 | 2 | id. | id. | » | » | 1 | » | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 23 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 2 | » | | |
| Antonio Muñoz. | 5 | 9 | id. | id. | » | » | » | » | id. | Ciriaco Martinez. | Pobre. | Alconchel. | Alcalde constit. | 3 | Abril. | id. | Alconchel. | Madrid. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | 1/2 |
| Nemesio Santos. | 6 | 11 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Petra Martin Fuentes. | Presa. | Nav. del M | Idem | » | » | » | Madrid. | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Antonio Valles. | 6 | 18 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Atanasio Soriano. | Rematado. | Madrid | Gobernador. | 49 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Manuel Gonzalez. | 5 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Ignacia Gimenez. | Detenida. | Idem | Idem | 20 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| José Rodriguez. | 5 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Narciso Lopez. | Confinado. | Alcalá. | Alcalde constit | 12 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Francisco Garcia Moreno | 5 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Ramos Dambita. | Preso. | Madrid. | Gobernador. | 20 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Antonio Hernandez. | 5 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Francisca Fernandez. | Detenida. | Valladolid. | Alcalde corregr | » | » | » | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Juan Ortiz. | 6 | 24 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Cándido Juarez. | Detenido. | Madrid. | Capitan general. | 7 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Juan Pedro Cuesta. | 10 | 24 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | José Gonzalez. | Detenido. | » | » | » | » | » | Castellon. | Vallecas. | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Fernando Castejon. | 5 | 25 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Abad Latroncha. | Detenida. | Idem | Gobernador | 23 | Abril. | id. | Madrid. | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Eusebio de la Torre. | 5 | 25 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Salvador Lopez Playa. | Detenido. | Idem | Idem | 14 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Gregorio Ballesteros. | 5 | 29 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Domingo Abria. | Idem | Madrid. | Alcalde corregr | 28 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Isabel Aranguren. | 5 | 29 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Josefa Garcia Gutierrez | Idem | Idem | Gobernador. | 27 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Francisco Riiza Cadrecha | 5 | 2 | Mayo. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Garion Cavillo. | Confinado. | Alcalá. | Alcalde constit | 26 | id. | id. | Alcalá. | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Evaristo Martinez. | 5 | 3 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Tomás Gomez. | Cazadores de Baza. | Madrid. | Alcalde constit | 28 | id. | id. | Madrid. | Villarejo. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Alfonso Gomez. | 7 | 5 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Joaquin Orcasitas. | Infantería de Estremadura. | Búrgos. | Idem | 17 | id. | id. | Búrgos. | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| José Antonio Moreno. | 7 | 5 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 17 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Benito Milano. | 7 | 5 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 17 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Maria Antonio Cuellar. | 5 | 6 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Micaela Moreno. | Detenida. | Madrid. | Gobernador. | 4 | id. | id. | Madrid. | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Francisco Garcia Lebrero | 5 | 6 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Teresa Merino. | Idem | Idem | Idem | 4 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Alfonso Martinez. | 5 | 6 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | José Claberte. | Idem | Idem | Idem | 4 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Antonio Ballesteros. | 5 | 8 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Luis Fernandez. | Cazadores. | Madrid. | Capitan general. | 6 | Mayo. | id. | Idem | Aranju-z. | » | » | » | » | 1 | » | 5 | » |
| Marcelo Lechuga. | 5 | 9 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Matilde Rodriguez. | Mendiga. | Idem | Alcalde corregr | 8 | id. | id. | Idem | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Angel Orejon. | 5 | 9 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 8 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Gregorio Ruiz. | 10 | 12 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Tomás Rodriguez. | Preso. | Valencia. | Capitan general. | 3 | Abril. | id. | Valencia. | Vallecas. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Gregorio Ramos. | 5 | 13 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Ramon Lote Verjella. | Idem | Idem | Gobernador. | 11 | Mayo. | id. | Madrid. | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Bernardo Sepúlveda. | 5 | 13 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Rivas. | Rematado. | Madrid. | Idem | 11 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Ramon de la Torre. | 5 | 13 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 11 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Paulino de la Torre. | 5 | 13 | id. | id. | » | » | 2 | » | id. | Inocenta Alonso. | Detenida. | Idem | Idem | 11 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Antonio Moreno Herrera | 10 | 15 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Guardia civil. | Para conducir efectos. | Idem | Idem | 20 | id. | 1858 | Arganda. | Madrid. | » | » | » | » | 2 | » | 4 | 1/2 |
| Juan Ruiz Galan. | 10 | 15 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Saturnina Fernandez. | Presa. | Lucena. | Juzgado. | » | » | » | Perales. | Vallecas. | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Teresa Orejon. | 3 | 16 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Gracia Coloma. | Idem | Idem | Idem | » | » | » | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Félix Baqueiro. | 10 | 19 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Florau. | Cazadores. | Madrid. | Capitan general. | 12 | id. | id. | » | Bayona | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Cándido Lopez. | 5 | 19 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Pedro Baqueiro. | Enfermo. | Arganda. | Alcalde constit. | 18 | id. | id. | Arganda. | Madrid. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | 1/2 |
| Francisco Castejon. | 3 | 20 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Cuadrado. | Guardia civil. | Madrid. | Gobernador. | 1 | id. | id. | Idem | Torrejon. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Pedro Garcia Tano. | 3 | 20 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 18 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Tomás Garcia Panadero. | 5 | 20 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 18 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Miguel Gomez. | 10 | 20 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 18 | id. | 1863 | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Dionisio Aguilar. | 9 | 21 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Domingo Abrigo. | Enfermo. | Belmonta. | Alcalde constit. | 19 | id. | id. | Belmonte. | Madrid. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | 1/2 |
| Victorio Rodriguez. | 3 | 26 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Maria Fernandez. | Demente. | Perales. | Idem | » | id. | id. | Perales. | Vallecas. | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Juan Manuel Rincon. | 5 | 26 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Guillermo. | Detenido. | » | » | » | » | » | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Francisco Vazquez. | 5 | 30 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Rufina Espada Peaza. | Idem | Madrid. | Gobernador. | 28 | id. | id. | » | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Victorio Orejon Patulan. | 5 | 31 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Navarro. | Guardia civil. | Idem | Capitan general. | 18 | id. | id. | Madrid. | Villarejo. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Antonio Ballesteros. | 3 | 31 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 18 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| José Castejon. | 3 | 3 | Junio. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Ortola. | Preso. | Colmr. V.º | Juzgado. | » | » | » | Colmr. V.º | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Manuel Fuerte. | 3 | 5 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Gonzalez. | Guardia civil. | Arganda. | » | » | » | » | Arganda. | Vallecas. | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Ramon Lopez. | 5 | 5 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Gregorio Anseta. | Provincial. | Madrid. | Gobr. militar. | 26 | id. | id. | Madrid. | Chinchon. | » | » | » | » | 1 | » | 3 | » |
| Isidoro Sanz. | 5 | 6 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | José Fernandez. | Lanceros de España. | Valencia. | Capitan general. | 17 | id. | id. | Valencia. | Alcalá. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Mariano Lozano. | 4 | 6 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Alejandro Cachero. | Mendigo. | Madrid. | Alcalde corregr | 5 | Junio. | id. | Madrid. | Perales. | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Custodio Garcia Palomino | 4 | 6 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Domingo Moneayo. | Idem | Idem | Idem | 5 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Marcelino Sepúlveda. | 5 | 10 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Catalina Gomez. | Detenida. | Idem | Gobernador. | 8 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » |
| Joaquin Rodriguez. | 5 | 12 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | José Berges | Cazadores. | Idem | Capitan general. | 11 | id. | id. | Aranjuez. | Alcalá. | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Julian Sauten (menor). | 5 | 12 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 11 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | » | 4 | » |
| Camilo Sardinero. | 5 | 12 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | | | | | | | | | | | | | | |

SESTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Número 20.—Circular.—Excmo. señor.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de Castilla la Vieja, fecha 14 de junio último, en el que solicita la oportuna resolucion resolviendo la oportuna resolucion resolviendo al adjunto expediente promovido por Ignacio Santiago Perez, cabo primero retirado en San Cebrian de Castreja, provincia de Zamora, en solicitud de que se le abonen los 2000 rs., que establece el art. 4.º de la ley de reemplazos de 50 de enero de 1856, mediante á que cuando ingresó en el servicio de las armas como voluntario en 7 de febrero de 1859, fue declarado soldado en el reemplazo de 1860 por el cuyo de Zamora.

Enterada S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de julio próximo pasado, y con presencia de una consulta que sobre el propio caso en general elevó á este Ministerio el Director general de Infanteria en 16 del mismo mes de junio, se ha dignado resolver que el referido Ignacio Santiago tiene derecho á la enunciada gratificación de 2000 rs., puesto que los individuos que habiendo sentado plaza voluntariamente en el ejército les alcanza en las quintas la suerte de soldados, en tanto desde que esto tiene lugar en las condiciones de los que ingresan en el servicio por efecto del sorteo.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1863.—El Subsecretario interino, Carlos Linares.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Joaquin Llavenera.—Es copia.—El General Gobernador, Quesada.

Seccion 2.ª—A.—Excmo. señor.—El excelentísimo señor Ministro de la Guerra en 15 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. señor.—La Reina (que Dios guarde) se ha servido autorizar á los Capitanes generales de los distritos para la concesion de las traslaciones de residencia que soliciten los Gefes, Oficiales é individuos de tropa retirados en los suyos respectivos, dando el oportuno conocimiento al Capitan general del distrito á que corresponda el punto para donde fuere concedida la traslacion, y remitiendo á este Ministerio en primero de cada mes relacion nominal de las otorgadas en todo el anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. E. con igual objeto y á fin de que disponga su publicacion en el Boletín Oficial de la provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1863.—O'Donnell.—Es copia.—El General Gobernador, Quesada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa y córte de Madrid, á 9 de julio de 1863: Vistos los presentes autos, ó incidente promovido por parte de Ramon Suarez Galan, sobre que se le declare pobre para litigar con su hermano Juan Suarez;

Resultando que por Ramon Suarez Galan, se acudió al Juzgado con escrito fecha 16 de abril próximo pasado, esponiendo tenia que entablar cierto litigio contra

su hermano Juan Suarez, por lo cual y en razon á ser pobre, suplicaba se le admitiese la oportuna informacion para justificar este extremo:

Resultando que conferido traslado de este escrito á Juan Suarez Galan, no hizo uso de él, por lo que se le acusó la rebeldía, habiéndose entendido las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que oido el Promotor fiscal del Juzgado y la Administracion principal de Hacienda pública, prestaron su conformidad á que se recibiese la informacion ofrecida:

Resultando que recibido este incidente á prueba, se ha justificado por el Ramon Suarez Galan, por medio de tres testigos unánimes y contestes, que no cuenta con otros recursos para atender á su subsistencia que con el jornal eventual de cuatro á seis rs. diarios que se adquiere como mozo de cuerda á que se halla dedicado, lo cual ha confesado tambien su hermano Juan Suarez Galan:

Considerando por lo tanto que Ramon Suarez Galan se halla comprendido en el caso 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre en el concepto legal, á Ramon Suarez Galan, para litigar con su hermano Juan Suarez Galan, con opcion á los beneficios concedidos en el art. 181 de la citada ley, y con la limitacion establecida en los articulos 198, 199 y 200 de la misma; y mediante la rebeldia en que se ha constituido Juan Suarez Galan, publíquese esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez Palma.

Publicacion.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública, hoy 10 de julio de 1863, de que doy fé.—Por Arévalo, Bernardo Diaz de Antoñana.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. don Antonio Cabrera y Virnega, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se cita á Junta general á todos los acreedores en el concurso voluntario de don Gabriel Pons, de esta vecindad, confitero en la calle de la Magdalena, número 28, tienda, con el objeto de nombrar Síndicos en el mismo concurso; y para que tenga efecto, está señalado el dia 16 de setiembre próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 26 de agosto de 1863.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente: Los Alcaldes de esta provincia, se servirán proceder á la busca y detencion en su caso de los sujetos y efectos que se anotan á continuacion, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de hoy, en averiguacion de los autores del robo hecho á Jacinto Mateo y otros en la madrugada del dia 15 de julio último.

Alcalá de Henares 29 de agosto de 1863.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de su senoria, Gregorio Azaña.

Señas de los ladrones.

Uno á pié, con sombrero calañés y pantalon negro; y tres á caballo igualmente con pantalon negro.

Señas de lo robado.

Una yegua pequeña de cinco años, pelo negro, algo tostada del sol, cerrada de candados, aparejada con albardon nuevo, estribos de madera, el uno con chapas y claveteado á consecuencia de haberse roto.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

En virtud de autorizacion de S. E. se sacan á pública subasta los pastos de las dehesas de este término, que con sus nombres y clase de ganados que las han de aprovechar, así que el tipo señalado para hacer postura á cada una de ellas, á esta continuacion se espresan:

| Nombres de las dehesas. | NÚMERO Y CLASE DE GANADOS. | | TIPOS. |
|---|----------------------------|---------|--------|
| | Lanar. | Cabrio. | |
| Pelacruzada, Navarredonda y Valmococho. | 600 | " | 2000 |
| Navahoncil, Cabildo y sus agregados. | 1000 | 700 | 3600 |
| Cabreris. | 1500 | 1000 | 3600 |

Y para su remate se ha señalado el 27 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, que se verificará con sujecion al art. 79 de la ordenanza de montes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de Valdeiglesias 26 de agosto de 1863.—José Fermosel y Mudarra.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

En virtud de la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte de propios de la Olmeda de la Cebolla, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3600 reales, desde 1.º de noviembre á 31 de marzo de 1864, y se señala para su remate el dia 27 de setiembre, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto y demás de la ordenanza del ramo y disposiciones anteriores y las contenidas en la circular de la Direccion del ramo fecha 9 de febrero de 1856.

Olmeda de la Cebolla 26 de agosto de 1863.—El Alcalde constitucional, Patricio Corral.—Por su mandado, Nicolás Lopez Riaran, Secretario.

Alcaldía constitucional de Loeches.

He determinado con acuerdo del

Ayuntamiento y á virtud de orden superior, que la subasta de los pastos del monte encinar comprendidos en los lotes segundo y tercero, se verifique el dia 27 del inmediato mes de setiembre, en las casas de la corporacion, desde las diez de su mañana hasta sonar la primera campanada de las doce en el Ayuntamiento de esta villa, bajo mi presidencia y cantidad de 7500 rs. vn., observándose la trasmision de que habla la ordenanza y órdenes del asunto, y estando las condiciones de manifiesto en la escribanía notaria á cargo de Julian Gonzalez, para los que gusten enterarse.

Loeches 26 de agosto de 1863.—Pantaleon Delgado.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado este Ayuntamiento arrendar en subasta pública los pastos de invierno del coto de estos propios para 200 cabezas de ganado lanar, y bajo la cantidad menor admisible de 2610 rs. vn.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, de diez á doce de la mañana del dia 4 del próximo venidero octubre, bajo el pliego de condiciones formado por el señor ingeniero gefe del distrito, y estricta sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes, disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo de 9 de febrero de 1856.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 27 de agosto de 1863.—El Alcalde, Alfonso Guio.

Alcaldía constitucional de Orusco.

Autorizado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, subasta el Ayuntamiento de esta villa, en sus casas consistoriales, el dia 1.º de octubre próximo, á las diez de su mañana, los pastos de invierno de su dehesa del comun, los que se disfrutarán con 280 cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre próximo, hasta 25 de abril de 1864; la tasacion es la de 1400 rs. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de la municipalidad para los que gusten enterarse.

Orusco 30 de agosto de 1863.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

Con autorizacion superior, subasta el Ayuntamiento de esta villa el dia 1.º de octubre próximo, á las diez de su mañana, en las casas consistoriales de ella, los pastos de su monte chaparral, para disfrutarlo con 250 cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre próximo hasta 31 de marzo de 1864: se hallan tasados en 3000 rs.

Los que gusten enterarse del pliego de condiciones, pueden hacerlo en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Orusco 30 de agosto de 1863.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

4375 fanegas de trigo.
 5108 arrobas de harina de id.
 18.591 arrobas de carbon.
 125 vases, que componen 42.359 libras de peso.
 752 carneros, que hacen 15.744 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
 Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
 Judias, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
 Jabon, de 62 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
 Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja de 29 á 31 rs. fanega.
 Algarroba, á 40 rs. id. 972
 Trigo vendido..... 1.441 fanegas.
 Quedan por vender 972

| | |
|------------------|--------|
| Precio máximo... | 52 1/2 |
| Idem mínimo..... | 46 |
| Idem medio..... | 49,54 |

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de setiembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 2 de setiembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-55 y 40; no publicado, 53-50 p.; á plazo, 55-45 c. fin cor. vol.
 Idem diferido, publicado, 48-80; á plazo, 49 y 49-05 c. fin cor. vol.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 59 d.
 Idem de segunda clase, publicado, 28-50; á plazo 28-65 fin cor. vol.
 Idem del personal, no publicado, 24-80.
 Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48 d.
 Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 92 d.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, 99-50.
 Idem de á 2000 rs., no publicado, 99-50 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98-75.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., sin coupon, 98 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99.
 Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 98-75 d.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-25 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 219 p.
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 110 d.
 Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 88 p.
 Obligaciones de id., id., id., id., 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-05 p.
 Paris á 8 dias vista, 5-22 p.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por la próxima invernada ó por los años que se estipulen, las dehesas nombradas del Soto y de Valmayor, sitas en término de Navalagamella, á seis leguas de esta corte, de haber la primera 1550 fanegas de tierra y 850 la segunda. Igualmente se arrienda para pasto, ó pasto y labor, en el término lindante de Quijorna, la llamada de los Morales; su cabida 700 fanegas de tierra. El pliego de condiciones de las tres fincas le manifestará don Mariano Taillet, en Navalagamella y Prudencio Ruival, en Quijorna; debiendo tener lugar el remate en el insinuado pueblo y casa de Quijorna el día 4.º de octubre próximo, á la una de su tarde. Tambien se hallan de manifiesto dichas condiciones en Madrid, almacén de ultramarinos de don Manuel Ramos, calle de Leganitos, núm. 47.—655.

VICTOR MANUEL.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por tercera vez, para que satisfagan el dividendo núm. 1, á los señores socios siguientes:
 D. Octavio Lopez, por seis acciones á 40 rs., 240.
 Doña Josefa Lopez, diez id. á id., 400.
 D. Eusebio Agunis, diez id. á id., 400.
 Doña Dolores Fernandez, diez id. á idem, 400.
 D. Enrique Cantillo, dos id. á id., 80.
 Mr. Hernay Fremiller, doce id. á idem, 480.
 D. Eduasio Batalla de Agunis, dos idem, á id., 80.
 D. Francisco antillo, cuatro idem á idem, 160.
 D. José Perez Castro, cuatro idem á idem, 160.
 D. Francisco Rodriguez, dos idem á idem, 80.
 Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que en el término de quince dias satisfagan sus descubiertos, sin perjuicio del aviso á domicilio.
 Madrid 15 de agosto de 1865.—El Secretario Francisco Regal.—660.

Se arrienda el disfrute de los pastos y bellota en la próxima invernada de la Dehesa del Hoyo, en término de Cadalso, partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, en esta provincia, bajo subasta privada y doble remate, que se verificará el domingo 20 de setiembre, de once á doce de su mañana, en la Administracion de Cadalso, y de doce á una en esta corte, oficinas del Excmo. señor Duque de Frias, calle de Fomento, número 2. En ambos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.—655.

Don Vicente Mendoza y Moreno, profesor de matemáticas y dibujo, recibe alumnos en su casa calle del Desengaño, número 15, segundo piso, derecha. La circunstancia de pertenecer el señor Mendoza á una de las Secciones científicas de la Junta general de Estadística, favorece tambien á sus discipulos y á los que deseen quedar al corriente á fin de poder ingresar en esta carrera.

A LOS COMPRADORES

DE BIENES NACIONALES.

A los muchos y no pequeños gastos que están obligados á satisfacer al verificar el primer pago de las fincas rematadas, cuales son: el coste de los pagarés, el del papel de reintegro y facturas, derechos de tasacion y anuncio, derechos de subasta y los de las órdenes que espiden los señores Jueces y Escribanos de la subasta para la toma de posesion, se agrega el estipendio que les exigen los agentes por la formacion de documentos, que consiste en estender los pagarés, poner las notas al papel de reintegro y formar las facturas, por lo cual acostumbran á llevarles 20 rs. El que suscribe, reduce dicho estipendio á 8 rs., ofreciendo á los interesados despachar los citados documentos en el acto, ó cuando mas á las dos horas de tener el testimonio en su poder, para lo cual cuenta con los dependientes particulares que le sean necesarios. Suplica á los señores Alcaldes de la provincia, se dignen dar publicidad á este anuncio, que tan beneficioso es á sus convecinos y representados. Su atento y S. S. Q. B. S. M.—Leon del Rio.—Bordadores, 9, tercero.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á 3 id.

Papel para el amillaramiento. á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.
 Estados trimestrales de na-

cimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.
 Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.
 Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.
 Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesias jocoso-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.